

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

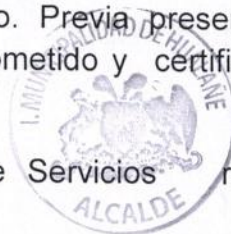
En Hualañé, 09 de Junio del 2014, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.033.200-9, domiciliado en Avda. Libertad N° 90 Hualañé, y Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, Rut: 12.033.200-9, Educadora de Párvulos, domiciliada en Avda. Chiripilco N° 345 La Huerta, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueño" Hualañé, debido a Licencia Médica N° 2556077-9 desde 26/04/2014 hasta 30/04/2014 presentada por Doña Macarena Núñez Valenzuela, para este cometido contratara a Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES** en calidad de Educadora de Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueño" Hualañé en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ 56.226 (cincuenta y seis mil doscientos veintiséis pesos), impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Coordinadora de los Jardines Infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde 28/04/2014 al 30/04/2014.



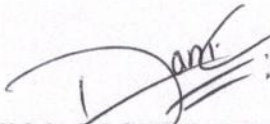
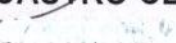
QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

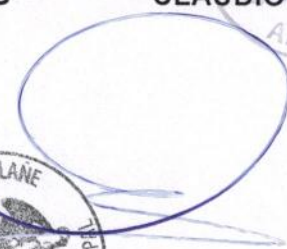
SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


VERONICA CASTRO CESPEDES
RUT: 


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL